CONCEJO MUNICIPAL DE ESPARZA

Acta Número 07 de Sesión Ordinaria

13 de Junio de 2016

* * *

En el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos del lunes trece de junio de dos mil dieciséis, el Sr. Elian Portuguez Carmona, Presidente Municipal, inicia la sesión.

* * *

NOMINA DE ASISTENCIA:

Regidores Propietarios

Sr. Elian Portuguez Carmona_**Presidente**
Licda. Karol Johanna Jiménez Barquero_**Vicepresidenta**
Bach. Ana Virginia Sandoval Núñez
Sr. Hugo Alejandro Ugalde Cubero
Lic. Wagner Acevedo Picado

* * *

Regidores Suplentes

Ing. Placido Madrigal Araya
Sra. Candy Dahianna Chavarría Cordero
Lic. Gabriel Ricardo Rojas Arguedas
Licda. Aurora Carvajal Angulo
Licda. Ana Isabel Mora Ugalde

* * *

Síndicos Propietarios

Sra. Ilianette Picado Sánchez
Licda. Tatiana Lucrecia Simpson Ruiz
Sr. Freddy Alberto Córdoba Soto
Sra. Cindy Arroyo Loría
Sr. Cornelio Ramón Benavides Céspedes

* * *

Síndicos Suplentes

Sr. Antonio Cantero Madrigal
Sr. José Florencio Venegas Alvarez
Sr. Christian Badilla Barrantes
Sra. Lelia Muñoz Granados
Sr. Mauricio González Alvarez
Sra. Katelyn Michelle Jara Jiménez

* * *

Bach. Asdrúbal Calvo Chaves_____ ALCALDE MUNICIPAL
MSc. Lourdes María Araya Morera_____ VICE ALCALDESA
Lic. Olivier Mauricio López Agüero_____ GESTOR JURÍDICO
Margoth León Vásquez_____ SECRETARIA

* * *

Ausentes

Síndica propietaria Erika García Porras.

Ejerce en calidad de síndico propietario el síndico suplente Antonio Cantero Madrigal en sustitución de la síndica propietaria Erika García Porras.

ORDEN DEL DIA

I- Lectura y aprobación de Actas anteriores
II- Lectura de correspondencia
III- Asuntos de Trámite Urgente
IV- Dictámenes de Comisión
V- Informes de Asesoría
VI- Mociones de los señores Regidores
VII- Mociones del Señor Alcalde
VIII- Asuntos varios

ARTÍCULO I

Lectura y aprobación de las Actas anteriores

1. Se conoce texto del Acta número Cero Seis correspondiente a la Sesión Ordinaria del lunes seis de mayo de dos mil dieciséis.

Se somete a discusión.

Se somete a votación el Acta número Cero Seis de Sesión Ordinaria, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO II

Lectura de correspondencia

1- Se conoce oficio TI-077-2016 de fecha 13 de junio de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Asistente de Informática Esmeralda Venegas Castillo, de la Municipalidad de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Por este medio respetuosamente adjunto cuentas de correo creadas para los regidores municipales propietarios y suplentes con el objetivo que les sean notificadas; dichas cuentas pueden ser accedidas desde la siguiente dirección: https://correo.muniesparza.go.cr:8443/ ó a través de nuestro sitio web www.muniesparza.go.cr, en el menú de recursos opción del correo municipal.

Las cuentas de correo son las siguientes:

REGIDORES PROPIETARIOS

Elian Portuguéz Carmona: eportuguez@muniesparza.go.cr
Karol Jiménez Barquero: kjimenez@muniesparza.go.cr
Wagner Acevedo Picado: wacevedo@muniesparza.go.cr
Ana Virginia Sandoval Núñez: asandoval@muniesparza.go.cr
Hugo Alejandro Ugalde Cubero: hugalde@muniesparza.go.cr

REGIDORES SUPLENTES

Ana Isabel Mora Ugalde: amora@muniesparza.go.cr
Aurora Carvajal Angulo: acarvajala@muniesparza.go.cr
Gabriel Ricardo Rojas Arguedas: grojas@muniesparza.go.cr
Candy Chavarría Cordero: cchavarria@muniesparza.go.cr
Plácido Madrigal Araya: pmadrigal@muniesparza.go.cr

La clave con la cual deben ingresar es: 123456* la cual debe ser cambiada en la primera sesión de ingreso.

Cualquier duda, consulta o asesoramiento pueden realizarla al teléfono 2636-0183, al correo evenegas@muniesparza.go.cr o directamente en la oficina de TI en donde con gusto les atenderemos.

Se da por conocida la nota de la Asistente de Informática.

2- Se conoce oficio GA-0071-2016 de fecha 08 de junio de 2016, dirigido a los Inquilinos del Mercados Municipal con copia al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Yesenia Bolaños Barrantes, Gestora Administrativa de la Municipalidad de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Atendiendo el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta N° 03-2016 de Sesión Ordinaria efectuada el lunes 16 de mayo del 2016, Artículo N° VIII, inciso 21, les haga de su conocimiento que esta pizarra informativa la colocó la Administración para disponer de un lugar apto para publicar e informar avisos oficiales de la Municipalidad o de otras instituciones previa coordinación interinstitucional.

Lo que se pretende es informar a los señores inquilinos y a nuestros visitantes de las actividades que se realicen en nuestro cantón para el disfrute de la comunidad, si bien muchas personas desean realizar anuncios de diferentes actividades este espacio no responde a esa necesidad.

Se da por conocida la nota de la Gestora Administrativa.

3- Se conoce oficio AME-152-2016 de fecha 07 de junio de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:

Remito al honorable Concejo Municipal, nota suscrita por el señor Lic. Marvin Torres Ruiz, Agencia ICE, Esparza, quien solicita el uso del Parque Pérez una vez a la semana durante los meses de junio, julio agosto del 2016, para brindar información al ciudadano de los servicios de telecomunicaciones, los terminales móviles, los planes Kolbi, con que cuenta la institución.

SE ACUERDA: Autorizar al Lic. Marvin Torres Ruiz, Agencia ICE, Esparza, el uso del parque Pérez una vez a la semana durante los meses de junio, julio y agosto de 2016, de acuerdo con la solicitud. Se le solicita respetar el horario de misas de la Iglesia Católica para que no interfiera con la misma. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce oficio DREP-SCE-07-37-2016 de fecha 09 de junio de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la MSc. Karol Arroyo Vásquez Supervisora de Centros Educativos Circuito 07 Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Les saludo muy respetuosamente y deseo éxito en su digna y valiosa labor para nuestro cantón.

De conformidad con la ley 8220 y de acuerdo al Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas en su Artículo 13 dice:

"Las Juntas serán nombradas directamente por el Concejo Municipal respectivo. Cuando se trate de Juntas de Educación, el Asesor Supervisor de Educación propondrá al Concejo cinco ternas que propongan los respectivos directores de su jurisdicción y de cada una de ellas se elegirá un miembro para integrar la Junta.

En ningún caso la misma persona podrá ir en dos o más ternas simultáneamente, salvo que por razones de población o manifiesto desinterés de los padres de familia y vecinos de la comunidad, se imposibilite la integración de las ternas, cuyo caso, se remitirá la nómina y se darán las explicaciones correspondientes".

Por lo tanto, envío la nómina para el nombramiento de la JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA JUSTO ANTONIO FACIO tramitado por la MSc. Mercedes Castillo Camacho.

Desde mi oficina Supervisión circuito 07 propongo los siguientes nombres de personas de la comunidad amparados al artículo 13 de la ley de Juntas que detalla lo siguiente: "...salvo por razones de población o manifiesto desinterés de los padres de familia y vecinos de la comunidad, que imposibilite la integración de las ternas, en cuyo caso, se remitirá la nómina y se darán las explicaciones correspondientes y siendo Salitral una comunidad pequeña con escaza población se imposibilita la conformación de las ternas.

Se requiere el nombramiento de las cinco personas, por vencimiento de los miembros el 19 de mayo del 2016.

Nombre	Cédula
Miriam de Lourdes Rojas Aguilar	601021109
Elizabeth Ortega Rojas	204460475
Marta Miriam Ortega Rojas	205340261
María Liley Mora Madrigal	401770158
Elvia Roxana de los Ángeles Cortés	601680505

El señor Presidente Municipal somete a votación la petición de la Supervisora del Circuito 07 de Esparza.

SE ACUERDA: Nombrar a las señoras Miriam de Lourdes Rojas Aguilar cédula número 601021109, Elizabeth Ortega Rojas cédula número 204460475, Marta Miriam Ortega Rojas cédula número 205340261, María Liley Mora Madrigal cédula número 401770158, Elvia Roxana de los Ángeles Cortés cédula número 601680505, como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Justo Antonio Facio. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Se conoce oficio DREP-SCE-07-36-2016 de fecha 09 de junio de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la MSc. Karol Arroyo Vásquez Supervisora de Centros Educativos Circuito 07 Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Les saludo muy respetuosamente y deseo éxito en su digna y valiosa labor para nuestro cantón.

De conformidad con la ley 8220 y de acuerdo al Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas en su Artículo 13 dice:

"Las Juntas serán nombradas directamente por el Concejo Municipal respectivo. Cuando se trate de Juntas de Educación, el Asesor Supervisor de Educación propondrá al Concejo cinco ternas que propongan los respectivos directores de su jurisdicción y de cada una de ellas se elegirá un miembro para integrar la Junta.

En ningún caso la misma persona podrá ir en dos o más ternas simultáneamente, salvo que por razones de población o manifiesto desinterés de los padres de familia y vecinos de la comunidad, se imposibilite la integración de las ternas, cuyo caso, se remitirá la nómina y se darán las explicaciones correspondientes, les adjunto lo siguiente"

Le envio lo siguiente:

La terna con la solicitud para el nombramiento de un miembro que formará la Junta de Educación de la Escuela José Francisco Pérez Muñoz tramitados por la Directora de la Institución, Licda. Yesenia Murillo Arguedas.

Desde mi oficina Supervisión circuito 07 propongo la siguiente terna, para la elección de un miembro de la Junta de Educación. Por renuncia del señor Didier Martín Álvarez Jiménez. (Adjunto carta de renuncia).

Nombre	Cédula
Nómina	
Ronald Antonio Campos Solís	**700890427**
Madeley del Carmen González Loaiza	206620342
Ana Lidia Robles Valverde	602790112

El señor Presidente Municipal somete a votación la petición de la Supervisora del Circuito 07 de Esparza.

SE ACUERDA: Aceptar la renuncia del señor Didier Martín Álvarez Jiménez y en su lugar se nombra al señor Ronald Antonio Campos Solís cédula número 700890427, como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Francisco Pérez Muñoz. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

6- Se conoce nota de fecha 13 de junio de 2016, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Lic. Kleiber Rojas Paniagua, Presidente de la Unión Cantonal de Asociaciones de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Por solicitud expresa tomada en Sesión 02-2016, por el Concejo Municipal de Esparza en Acta No.02-2016 de sesión ordinaria efectuada el pasado Lunes 09 de mayo del 2016, articulo # VII, inciso donde solicitan nombrar un representante de las Asociaciones de Desarrollo, ante la Junta Vial Cantonal de Esparza.

Por lo anterior, Transcribo acuerdo de Junta Directiva de la Unión Cantonal de Asociaciones de Esparza según Acta 003-2016 del 09 de Junio del 2016, capitulo quinto QUE TEXTUALMENTE DICE: "Se nombra a la señora VICTORIA ATENCIO CASTRILLO portadora de la cedula de identidad No. 6-155-445, como representante de las **ASOCIACIONES DE DESARROLLO ANTE LA JUNTA VIAL CANTONAL DE ESPARZA"** *Es todo.*

SE ACUERDA: Nombrar a la señora Victoria Atencio Castrillo, cédula 6-155-445 como representante de las Asociaciones de Desarrollo ante la Junta Vial Cantonal de Esparza. Asimismo, se convoca a la señora Atencio Castrillo a la sesión ordinaria del lunes 20 de junio a las 6:30 p.m., para su debida juramentación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

7- Se nota de fecha 10 de junio de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora María del Rosario Beita Ríos, cédula 6-0185-0427; texto que se transcribe a continuación:

"Por este medio me dirijo a ustedes para saludarlos y solicitarles muy respetuosamente de su ayuda para solicitarles un arreglo de pago.

Yo María del Rosario Beita Ríos, cédula 6-185-427, ama de casa y vecina de la ciudadela Calderón Guardia, casa 23A.

No cuento con ayuda económica de ningún tipo y tampoco con un trabajo estable solo con una pequeña pensión que me dejó mi esposo antes de morir el cual es de ¢75.000 por mes, con los cuales pago recibos y cuentas pendientes y para comprar un poco de alimentación.

Por ese motivo se me ha dificultado ponerme al día con el pago de la Municipalidad.

De corazón le pido de su ayuda y comprensión. No quisiera llegar al punto de perder mi casa que tanto me ha costado y tener que llegar a quedar e3n la calle solo por no poder pagar dicho monto.

Antemano les agradezco de su comprensión y en lo que me pueda ayudar."

SE ACUERDA: Trasladar la solicitud de la la señora María del Rosario Beita Ríos, a la Administración para que se le haga el estudio socioeconómico correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

8- Se conoce oficio AI-106-2016 de fecha 10 de junio de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Elizabeth Castillo Cerdas, Auditora Interna a.i. de la Municipalidad de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

De forma muy respetuosa, y de conformidad con la normativa que nos regula, y en atención al Plan de Trabajo 2016, se permite hacer entrega del Informe Final de **"Autoevaluación Anual de Calidad de las Actividades de Auditoría Interna período 2015" (INFAI-002-2016)"**; mismo que establece la percepción que tiene el Concejo Municipal como autoridad superior y la Administración Activa, de la labor realizada por esta Auditoría.

Se da por conocida la nota de la Auditoría Interna.

9- Se conoce perfil de proyecto de inversión municipal correspondiente a la Ley 8461 presentado por la Junta de Educación Escuela Guardianes de la Piedra.

Regidora Ana Virginia Sandoval, recordar a las supervisoras que los proyectos de las escuelas deben indicar el acta donde fueron aprobados por la Junta de Educación.

SE ACUERDA: Devolver el perfil de proyecto de inversión municipal correspondiente a la Ley 8461 presentado por la Junta de Educación de la Escuela Guardianes de la Piedra, para que adjunten copia del acta donde fue aprobado el proyecto y que aclaren los montos indicados porque no coinciden tanto para infraestructura como comedor. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

10- Se conoce perfil de proyecto de inversión municipal correspondiente a la Ley 8461 presentado por la Junta de Educación Escuela El Maratón.

Alcalde, aquí hay algo que me preocupa que analizaron las ofertas antes de tener el contenido económico, no pueden haber analizado ofertas a priori donde no han tenido el contenido presupuestario correspondiente.

SE ACUERDA: Devolver el perfil de proyecto de inversión municipal correspondiente a la Ley 8461 presentado por la Junta de Educación de la Escuela El Maratón, debido a que no deben indicar dentro del perfil la cotización si no tienen el contenido presupuestario, por lo que deben corregir el perfil. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

11- Se conoce perfil de proyecto de inversión municipal correspondiente a la Ley 8461 presentado por la Junta de Educación Escuela Salinas.

Alcalde indica, que en el cuadro del presupuesto del proyecto Comedor en la descripción dice útiles de comedor, sería mejor que se devuelva para que lo corrijan.

SE ACUERDA: Devolver el perfil de proyecto de inversión municipal correspondiente a la Ley 8461 presentado por la Junta de Educación de la Escuela Salinas, para que corrijan en la última página donde está el cuadro del presupuesto del proyecto Comedor, en la parte de descripción que dice: "útiles de comedor". **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

12- Se conoce nota de fecha 06 de junio de 2016, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Carlos López Alvarado, Tecnoambiente; texto que se transcribe a continuación:

Referencia: Invitación al Parque Ecoindustrial Miramar

Por medio de la presente les saludamos y a la vez les deseamos muchos éxitos en las labores que recién iniciaron en este honorable Concejo Municipal, así mismo les manifestamos lo siguiente:

Manejo Integral Tecnoambiente posee un relleno sanitario llamado *Parque Ecoindustrial Miramar,* el cual opera desde agosto 2011 y ha tenido el honor de tener a la Municipalidad de Esparza dentro de su cartera de clientes y espera seguir brindándoles el servicio por muchos años más, siempre respetando los procesos de contratación administrativa.

Como parte de nuestra relación comercial, nos parece importante extenderles una invitación a visitar las instalaciones de nuestro relleno sanitario. Durante la visita, se estarán mostrando las diferentes etapas del proyecto, su historia y las acciones que se realizan de mano con el ambiente.

Para nosotros sería muy grata y enriquecedora su visita a nuestras instalaciones. La fecha y hora de la visita se puede coordinar al correo info@tecnoambientecr.como al teléfono 2639-3758

Muchas gracias por su atención y que tengan un excelente día.

Regidora Ana Virginia Sandoval Núñez, anteriormente tuve el honor de visitar el lugar y es un lugar muy bonito, ellos explican todo el procedimiento que llevan los desechos y en realidad uno queda complacido porque se da cuenta uno que Esparza está siendo responsable en el tratamiento de los desechos, porque ahí son profesionales en el tema.

SE ACUERDA: Informar al señor Carlos López Alvarado, Tecnoambiente que asistirán el sábado 02 de julio de 2016, hora de salida de la Municipalidad a las 9 a.m. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

13- Se conoce nota de fecha 06 de junio de 2016, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Víctor Arce Núñez, Presidente ACOS, Promotor PRO Surfing Tour CR – ALAS y el señor Carlos Luis Fallas, Delegado APD; texto que se transcribe a continuación:

Por éste medio les saludamos y muy respetuosamente les solicitamos una audiencia con el Concejo Municipal de Esparza, con el objetivo de informarles y solicitarles la declaratoria de interés turístico y municipal para un evento de surf denominado MUNDIAL DE BODY BOARD 2016, DE LA ASOCIACION' MUNDIAL PROFESIONAL DE BODY BOARD (APB) que nuestra organización desea realizar en EL HOYO, Puerto caldera Esparza, para el mes de Julio del próximo año. Somos una asociación deportiva sin fines de lucro, reconocida por el ICODER baja personería jurídica 3-002- 676690, cuyo objetivo principal es fomentar el deporte y el sano entretenimiento, así como canalizar fondos de empresas públicas y privadas hacia el deporte del surf. Además con éste gran evento se promueve principalmente en ésta provincia la afluencia de turismo.

De esta forma con todo respeto les agradecemos su colaboración en todos los sentidos para que nuestras asociaciones les sea brindada la colaboración de parte del municipio. Y así poder seguir colaborando con el desarrollo económico y deportivo de los lugares que visitamos.

Nos sentiríamos muy agradecidos de poder contar con tan valiosa colaboración y quedamos a la espera de su respuesta.

El Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal del Concejo menciona, si el Concejo Municipal considera darles la audiencia, tomen en cuenta que debería estar presente por lo menos un miembro del Comité Cantona de Deportes, que es el ente rector del deporte

en este cantón y que ellos se reúnen los lunes, para que tomen en cuenta estas dos situaciones.

SE ACUERDA: Realizar sesión extraordinaria el miércoles 13 de julio de 2016 a las dieciocho horas treinta minutos, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, para atender en audiencia al señor Víctor Arce Núñez, Presidente ACOS, Promotor PRO Surfing Tour CR – ALAS y al señor Carlos Luis Fallas, Delegado APD. Enviar copia para el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

14- Se conoce oficio AGCE-145-2016 de mayo de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Magíster Andrea Dotta Brenes, Encargada del evento AGECO y la Magíster Isela Corrales Mejías, Directora de Programas Gerontológicos AGECO; texto que se transcribe a continuación:

Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación Gerontológica Costarricense – AGECO-, cuya misión es: "*Somos una organización no gubernamental que trabaja en la promoción de un envejecimiento activo, fomentamos espacios de participación social, el ejercicio de la ciudadanía y el respeto de los derechos humanos de las Personas Adultas Mayores*".

Por este medio les informamos y a la vez les solicitamos su colaboración para la divulgación del XXV Concurso Literario de Personas Adultas Mayores 2016 "María Teresa Solano Solano". Este Concurso es una actividad para promover la participación de las personas mayores de 60 años por medio de obras escritas originales e inéditas, lo cual significa que la obra es producida directamente por la persona autora sin ser copia, imitación o traducción de otra y que no hayan sido publicadas anteriormente, tampoco estar a la espera de ser publicadas, ni haber sido premiadas en concursos anteriores y que nunca hayan sido publicadas.

Les estamos enviando un afiche y cuatro volantes para que los puedan ubicar en diferentes lugares de la Institución o cualquier otro lugar donde pueda ser visto por las personas adultas mayores que asisten a su servicio o programa, para que conozcan esta actividad y puedan participar.

También les solicitamos guardar la copia de las **Bases del Concurso** que se adjuntan por si alguna persona les consultara sobre cómo participar. Cualquier duda o consulta pueden llamar a los teléfonos de AGECO 2542-4500.

Agradecemos el apoyo que nos puedan brindar para que más personas adultas mayores participen en este tipo de actividades, según sus intereses.

Regidora Ana Virginia Municipal, tal vez la administración podría comunicar a los diferentes grupos de adultos mayores de esta comunidad esta invitación para que participen en este concurso.

SE ACUERDA: Trasladar copia de esta nota a la Administración para que haga las coordinaciones respectivas. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

15- Se conoce nota de fecha 10 de junio de 2016, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Grupo Autonomía Productiva, encabeza las firmas la señora Kattia Francela Castillo Cerdas, cédula 1-893-055; texto que se transcribe a continuación:

Por este medio nosotros, Grupo Autonomía Productiva, nos presentamos a ustedes como Grupo de Mujeres con Discapacidad que concebimos una Actividad Productiva.

Nos dirigimos a ustedes, para transmitirles nuestra expectación y confirmarles con el debido proceso la apertura del grupo.

Hemos sido sabidas que dentro de la Municipalidad ha sido reabierta la COMAD, Comisión Municipal de Accesibilidad.

Debido a este acontecimiento, nos gustaría saber nuestro rol y nuestras expectativas de parte de la COMAD, Comisión Municipal de Accesibilidad, hacia nosotras como grupo de Mujeres con Discapacidad y Actividad Productiva.

Informa el regidor Hugo Ugalde que las reuniones de la COMAD están programadas para los últimos viernes de cada mes, este viernes 24 de junio la COMAD se reúne.

Regidora Ana Virginia Sandoval, tal vez se podría invitar a esa reunión a la Asociación de Padres con hijos con discapacidad quienes fungían como asesores de la comisión que sería importante invitarlos a esa reunión.

Presidente Municipal, también sería importante que se invite a la Dra. Sandra Rojas de Desarrollo Social.

Alcalde, sería bueno el acercamiento con la Asociación de Padres, por lo menos para la presentación de los nuevos miembros de la COMAD. Con respecto a este grupo de mujeres la Dra. Sandra Rojas es la que ha venido teniendo un acercamiento con ellas, entonces sería importante que inviten a la Dra. Sandra Rojas, para poder atenderlos mejor.

SE ACUERDA: Trasladar esta nota a la COMAD, para lo que corresponda, y se le comunica al Grupo Autonomía Productiva que la Comisión Municipal de Accesibilidad programó las reuniones los últimos viernes de cada mes, por lo que se reúnen el viernes 24 de junio de 2016, a las 6:30 p.m. Asimismo, se invita a la Dra. Sandra Rojas Rojas a la reunión de la COMAD el día 24 de junio del presente año a las 6:30 p.m. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

16- Se conoce nota de fecha 07 de junio de 2016, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Elian Portuguez Carmona representante legal de la Asociación Deportiva Recreativa Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Reciban un cordial saludo deseándoles éxitos en sus funciones, el abajo firmante, Elian Portuguez Carmona, cédula 900400327, Representante Legal de la Asociación Deportiva Recreativa Esparza, cédula jurídica 3-002-668050, les solicito de la manera más atenta posible, me concedan el permiso para realizar una feria con Novillada, que pretendemos realizar del 01 al 11 de Julio en el Lote Frente a Ferresparza, en las cuales pretendemos tener puestos de comidas, carruseles, redondel para corrida de toros, una patente de licores para un chispero y organizar un tope el día 09 de Julio. Sabemos de antemano que faltan una serie de requisitos, los cuales cumpliremos apenas nos avalen la actividad. Dicha actividad tiene como fin recoger fondos para el equipo de Fútbol representativo de nuestro cantón.

Se da por conocida la nota de la Asociación.

17- Se conoce nota de fecha 07 de junio de 2016, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Cecilia González Blanco, representante legal de la Asociación de Desarrollo Específica Pro Salud y Saneamiento de Nances de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Reciban un cordial saludo deseándoles éxitos en sus funciones, la abajo firmante, Cecilia González Blanco, cédula 600900503, Representante Legal de la Asociación de Desarrollo Específica Pro Salud y Saneamiento Ambiental de Nances de Esparza, cédula jurídica 3-002-084472, les solicito de la manera más atenta posible, me concedan el permiso para realizar una feria con Novillada , que pretendemos realizar del 01 al 11 de Julio en el Lote Frente a Ferresparza, en las cuales pretendemos tener puestos de comidas, carruseles, redondel para corrida de

toros y una patente de licores para un chispero. Sabemos de antemano que faltan una serie de requisitos, los cuales cumpliremos apenas nos avalen la actividad. Dicha actividad tiene como fin recoger fondos para el cambio de la gramilla de la cancha de fútbol de Nances de Esparza.

SE ACUERDA: Informar a la Asociación de Desarrollo Específica Pro Salud y Saneamiento de Nances, que deben cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Turnos, Ferias y Novilladas de la Municipalidad de Esparza, los cuales deben presentarse en la Administración Municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

18- Se conoce nota de fecha 02 de mayo de 2016, dirigida a miembros del Concejo Municipal, regidores, síndicos, Alcalde(sa), asesores y funcionarios municipales, por el señor José Antonio Arce, Director Ejecutivo de la Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales; texto que se transcribe a continuación:

Reciban un cordial saludo de la Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales, augurándoles éxitos en esta administración municipal del periodo 2016 -2020.

La Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales le presente nuestra agenda temática para el segundo semestre del 2016. Se han programado actividades de capacitación y de interacción municipal en los países de China, Cuba, Miami, Costa Rica, España, Argentina y Panamá, por lo que le invitamos a seleccionar las fechas en su agenda para que nos acompañe durante el segundo semestre del 2016:

"ENCUENTRO INTERNACIONAL DE LIDERES DE AME RICA LATINA y CHINA PARA EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS MUNICIPALES, SOBRE DESARROLLO LOCAL Y LA PLANIFICACION URBANA y VIAL". Del 22 al 29 de mayo del 2016 en Beijing, China.

"ENCUENTRO INTERNACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES Y ESTATALES".

Tema: El desarrollo social desde lo local y las tareas del municipio".

Del 19 al 25 de junio del 2016 la Habana, Cuba.

FORO INTERNACIONAL DE MUNICIPIOS DE IBEROAMERICA".

Tema: Los procesos de descentralización, competencias locales y autonomía financiera.

Del 25 al 30 de julio del 2016 en Miami, Florida.

"ENCUENTRO INTERNACIONAL DE ALCALDES Y LEGISLADORES MUNICIPALES"

Tema: El Municipio y las experiencias exitosas de ciudades digitales y ciudades turísticas.

Del 21 al 27 de agosto del 2016 en San José, Costa Rica.

"MISION TECNICA INTERNACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES Y ESTATALES".

Tema: La seguridad ciudadana y el gobierno digital: La experiencia en las ciudades de España.

Del 18 al 25 de setiembre del 2016 en España.

"ENCUENTRO INTERNACIONAL DE CIUDADES CAPITALES Y MUNICIPIOS TURISTICOS DE IBEROAMERICA".

Del 23 al 29 de octubre del 2016 en Buenos Aires, Argentina.

MISION **TECNICA DE MUNICIPIOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES SOBRE EL PROCESO DE DESCENTRALIZACION FINANCIERA y DE COMPETENCIAS EN LOS MUNICIPIOS DE P ANAMA.**

Del 20 al 27 de noviembre del 2016. Ciudad de Panamá. Panamá.

Para más información sobre cada uno de los eventos, costos, hoteles sede, programa, pagos de inscripción, formulario de registro, llame o escribanos a la siguiente dirección:

E.mail: **presidenciaflg@hotmail.compresidenciafa@hotmail.com**

Tel: 2258-1298 // 2258-1728 // 2258-1201

WWW.FUNDACIONLIDERESGLOBALES.ORG

Se da por conocida la invitación de la Fundación.

19- Se conoce Circular 13-06-2016, dirigida a los Concejales(as), Alcaldes(as) e Intendentes(as), Funcionarios(as) Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito, por la Licda. Guiselle Sánchez Camacho, Directora Ejecutiva a.i. de la Unión Nacional de Gobiernos Locales; texto que se transcribe a continuación:

ASUNTO: INFORME SOBRE CONSULTA DE PROPUESTAS DE REGLAMENTOS PARA IMPLEMENTAR LA PRIMERA· LEY GENERAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, LEY N°9329

Reciban un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que representa y agremia políticamente al Régimen Municipal desde hace 38 años.

Por medio de la presente, me permito hacerles llegar el resumen del documento remitido a esta oficina por los departamentos técnicos de la UNGL, vía oficio IP-05-06-2016 y 048-2016-AL denominado: "INFORME SOBRE CONSULTA DE PROPUESTAS DE REGLAMENTOS PARA IMPLEMENTAR LA PRIMERA LEY GENERAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, LEY N.9329".

Lo anterior en el cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos de la institución que promueven el fortalecimiento de la autonomía política, administrativa, financiera e institucional de los Gobiernos Locales, para convertirlos en promotores del bienestar económico y desarrollo social de sus territorios, a través del impulso a la descentralización política y administrativa del Estado.

Asimismo, remitimos documento en cumplimiento de Acuerdo 84-2016 del Consejo Directivo de la UNGL, tomado en sesión extraordinaria realizada el pasado 11 de junio, que indica:

"Acuerdo 84-2016

Se acuerda aprobar en todos sus extremos el "Informe sobre Consultas de Reglamentos para Implementar la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Ley No. 9329" presentado por el programa de Incidencia Política y Asesoría Legal de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Que se comunique por medio de circular a todas las Municipalidades y Concejos Municipales de Distritos y a todas las entidades

involucradas

Sometido a votación es aprobado por unanimidad. Acuerdo aprobado en firme"

Dicho informe se ha remitido al Ministerio de Obras Públicas y Transporte y al Ministerio de Planificación y Política Económica para que se consideren las observaciones realizadas.

Finalmente, es importante acotar que dichas observaciones a los reglamentos se trabajaron con más de 40 municipalidades de todo el país en las figuras de alcaldes, ingenieros y asesores legales, el pasado jueves 9 de junio en un Taller de Validación y Consulta destinado a consolidar dicho documento.

INFORME SOBRE CONSULTA DE PROPUESTAS DE REGLAMENTOS PARA IMPLEMENTAR LA PRIMERA LEY GENERAL PARA LA TRANSFERENCIA DE

COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, LEY N.9329

- **Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Ley No. 9329.**

1- El análisis del Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Ley No. 9329, violenta la autonomía municipal otorgada vía constitucional, al regularse con una normativa centralista a los gobiernos locales. Transgrediendo el espíritu de la Ley 9329 y no cumplir con la Ley N. o 8801, Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades. Es claro que el Poder Ejecutivo pretende utilizar a los gobiernos locales como una unidad ejecutara de obra pública, como un instrumento y no brindando la transferencia de competencias que le permitan una capacidad de actuar real como gobiernos descentralizados.

2- No se puede permitir la derogación de Decreto Ejecutivo 34624-MOPT "Reglamento sobre el manejo, normalización y responsabilidad para la inversión pública en la red vial cantonal" publicado en La Gaceta No. 138 del 17 de julio del 2008 y sus reformas. Ya que en dicho decreto está la vida jurídica de las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal (UTGVM) figura utilizada en el Convenio De Participación En El Contrato De Préstamo N° 2098/Oc-Cr Suscrito Entre La República De Costa Rica Y El Banco Interamericano De Desarrollo (BID) Para El Financiamiento De Proyectos De Inversión (Crx1007) En El Marco De Los Programas De La Red Vial Cantonal (Prvc-I, Prvc-Ii) Ministerio De Obras Públicas Y Transportes Y Gobierno Local.

3- Violenta lo establecido en el transitorio 11 de la Ley 9329, al no realizar las modificaciones pertinentes al reglamento del inciso b) del artículo 5 de la Ley N.O 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias sino utilizar la figura de la derogatoria.

- **Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114**

1- Es un reglamento centralista el cual va en contra de la autonomía municipal obtenida en el numeral 170 de la Constitución Política y en el numeral 4 de la Ley No. 7794. El reglamento menciona la autonomía constitucional pero el mismo es una imposición del Poder Ejecutivo al Régimen Municipal el cual tiene la potestad de fijarse sus planes. metas y de administrarse sin injerencia del Poder Ejecutivo.

2- No existe transferencia de competencia, los gobiernos municipales tienen que acatar lo que indique el MOPT que es el encargado de: clasificar la red vial cantonal, establecer la Rectoría técnica, fiscalizar los proyectos, gestionar la cooperación internacional, así como asesora y coordinar qué se debe desarrollar en el marco de acción de esas competencias. Los Gobiernos Locales pierden competencia, ya que las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal pierden su espacio como secretaria técnica en las Juntas Viales Cantonales y se deroga el Decreto Ejecutivo No. 34624-MOPT que les brinda sustento legal.

3- Se deben modificar la conformación de las Juntas Viales Cantonales e incluir los ingenieros de las Unidades Técnicas Gestión Vial Municipal. Las mismas deben ser incluidas y reglamentadas en el presente reglamento con las funciones que ostentaban en el Decreto Ejecutivo No. 34624-MOPT.

4- Se deben girar las competencias reales de administración y ejecución a las municipalidades y no que estas se conviertan en instrumento del MOPT; si el aval de cómo ejecutar depende del MOPT no es práctica de descentralización sino que se está generando una situación de

dependencia y por ende prevalece el centralismo, que va en contra del espíritu de la normativa de trasferencia de competencias a los Gobiernos Locales.

5- La Unión Nacional de Gobiernos Locales propone el siguiente modelo de Junta Vial Cantonal con los actores que citaremos a continuación:

✓El alcalde (sa) o intendente municipal en caso de Concejos Municipales de Distrito, quien presidirá. El vicealealde (sa) o vice intendente fungirá como su suplente.

✓El Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal

✓Un Regidor propietario o suplente. Nombrado del seno de su concejo.

✓Un representante de los Concejos de Distrito.

✓Un representante de las Asociaciones de Desarrollo Integral del Cantón

- **Reglamento que regula la entrega y cuantificación de materiales e insumos por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes a las Municipalidades para obras de construcción o conservación de la Red Vial Cantonal.**

1. Ante la solicitud de compra de materiales en el caso de que la respuesta del MOPT sea negativa, no existe en el reglamento la posibilidad de recurrir a administrativamente tal decisión. No existe un debido proceso en este sentido. La recurrencia podría ser por las causales de: precios elevados, calidad de los materiales, entre otros.
2. Deberá quedar a discreción de la municipalidad si requiere optar por los materiales o el dinero, pero los materiales deben venderse a precio de costo ya que el MOPT exonera en sus compras, de manera que el precio de los mismos para los gobiernos locales, no debe ser un precio de mercado
3. El Reglamento no indica quien asume el costo de acarreo de materiales desde cada una de las regiones. Es sabido que en muchas de las regiones están desmanteladas, sus instalaciones son deficientes, como asegurarían por ejemplo el reguardo y cuido del cemento, y en el caso de que se tenga que hacer uso de los servicios de otra región, por la circunstancias descritas, quien cubrirá los sobre acarreos de los materiales (artículo 2).
4. Analizando la totalidad del Reglamento se puede observar como las Unidades Técnicas Gestión Vial han sido eliminadas en los distintos reglamentos expuestos a consulta.
5. El procedimiento para la adquisición de materiales es muy burocrático, motivo que puede llevar a los gobiernos locales a comprar los materiales a la empresa privada para ganar tiempo de manera que los lleve a toma de decisiones más eficiente y eficaz.

- **Oficialización de la Norma Técnica para el Desarrollo y la Conservación de la Red Vial Cantonal.**

Sobre el reglamento que oficializa la norma técnica supra citada, no se recogieron observaciones para incluir en el presente documento.”

Alcalde, este es un punto que lo traía para asuntos de la Alcaldía, como efectivamente dice la nota la UNGL convocó el 09 de junio a todas las municipalidades para revisar los tres o cuatro reglamentos que está promoviendo el Poder Ejecutivo en razón de la primera Ley de Competencias, se hizo un análisis de cada uno de ellos, lo más peligros de los reglamentos es que elimina la Unidad Técnica Vial que es la que le da soporte técnico a las municipalidades con el fin de llevar las obras de acuerdo a un criterio técnico y no político como se pude perfectamente dar si quitan esas unidades técnicas. Luego el tema de la primera ley que es oficializando la descentralización, no lo dicen así los reglamentos más bien centralizan más el poder del MOPT, en razón de vistos buenos y una serie de cosas que se tienen que dar para poder ejecutar las obras, inclusive

pretenden que al MOPT se le compren los materiales a precio de mercado, donde es irrisorio que a una institución pública que se exonera le compremos a precio de mercado materiales donde hay mejor competencia en el sector privado. Lo que se hizo desde la UNGL fue hacer toda esta revisión y mandarla a las Municipalidades con el fin de que los Concejos Municipales apoyen los hallazgos que se vieron de los reglamentos, con el fin de mandarlo al Poder Ejecutivo. Hoy en la reunión que tuvimos de la FEMUPAC apoyamos este documento de la Unión Nacional de Gobiernos Locales y también hicimos ver esa situación de que los reglamentos no son condicionantes para incorporar los recursos para el primer desembolso, el problema es que ya se mandaron a la Contraloría y se esperaría un segundo extraordinario que iría a la Asamblea Legislativa en agosto ya a nosotros como Gobierno Local no nos da tiempo para poder ejecutar los proyectos que se puedan con esa transferencia , estamos presionando al Gobierno en el sentido de que ellos están mandando el extraordinario 21 mil millos del presupuesto nacional en razón de reducir el déficit fiscal del país, entonces se está proponiendo de que en el segundo extraordinario contemple los millones que se comprometió con la aprobación del ordinario el año pasado y la disminución del déficit fiscal en este segundo extraordinario y esos 21 mil millones que actualmente están en ese sentido los oriente al financiamiento del primer tracto que le corresponde a los gobiernos locales y poder incorporar esos recursos dentro del ordinario nuestro, por eso necesitamos el apoyo de estos documentos que emitió la Unión y como Municipalidad enviarlos al MIDEPLAN, MOPT en razón el cumplimiento con el tiempo de consulta y además del análisis que fue hecho por un grupo considerable de Municipalidades.

Lic. Olivier López Agüero, dentro de esa comisión del grupo técnico y jurídico hubo participación de la Municipalidad de Esparza entiendo, sería bueno si el concejo le da apoyo a este documento coordinar con algunos diputados de la Asamblea para el control político.

Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, para confirmar que fue la Unidad Técnica de la Municipalidad de Esparza y la Gestión Jurídica también.

Regidora Ana Virginia Sandoval Núñez, es muy importante darle todo nuestro apoyo porque me parece que han querido descentralizar y al final no quieren a hacerlo, no se han decidido entonces la Municipalidad tiene que salir en defensa de estos dineros que nos tocan.

Regidor Suplente Placido Madrigal, nosotros tenemos que rescatar la autonomía municipal cómo es posible que el gobierno pretenda condicionar los recursos, por otra parte me preocupa demasiado que el Poder Ejecutivo quiera que el MOPT sea el proveedor de los materiales, bien sabido está que las municipalidades para agilizar los procesos constructivos tiene todo el derecho de licitar y comprar materiales a las ferreterías y empresas privadas y eso sería una barrera burocrática muy grande que se restringa la compra al MOPT, me parece que todavía es peor la propuesta que propone el MOPT de convertirse en un mercado, pienso que debemos de velar por el principio principal la autonomía municipal, si el gobierno tiene problemas fiscales debe resolver sus problemas y no centralizar las municipalidades tengan que depender de los procesos del MOPT, en la Unidad Técnica se trabaja con profesionalismo y eso de eliminar la unidad técnica entonces la junta vial no tendría ningún sentido, porque ahí se trabaja con

un criterio meramente técnico del ingeniero primordialmente, y si el MOPT se quiere retirar de las Junta Viales todavía es más burocrático.

Regidor Wagner Acevedo, evidentemente le tenemos que dar el apoyo, de mi parte solicitarle al señor Alcalde que cuando hay asuntos de esta índole que le envíen esos documentos antes, esto les agilizaría más el proceso.

Regidor Suplente Placido Madrigal, con respecto a lo que dice don Wagner es cierto que cuando uno lee viene con más propiedad a las sesiones, pero también la correspondencia está a disposición de los regidores antes de iniciar la sesión, me parece que si desea venir más ilustrado se debería leer la correspondencia antes de la sesión, por otra parte quiero anotar que este asunto de la UNGL ha sido muy reciente, a veces las cosas apremian, la UNGL hace poco convocó hay que considerar toda esa tramitología.

Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde , tiene razón don Wagner con respecto a la premura del documento, este documento se aprobó el sábado, entonces prácticamente llegó a los correos municipales hoy en la pura tarde, yo andaba en Parrita cuando llegué imprimí los correos que me habían llegado para traerlos , tiene razón en cuanto a que lo ideal es haberlo entregado con anterioridad, en este caso es por una premura del tiempo que tenemos que contestar el 15, con mucho gusto en razón de los posterior se les puede enviar con anticipación, ahora tienen correo institucional para que se les envíe ahí y que lo puedan tener con anticipación, les ofrezco las disculpas del caso porque se salió de mis manos que tuvieran el documento con anterioridad.

Presidente Municipal Elian Portuguez, habría que volver a retomar el tema.

Lic. Olivier López, recordemos que la propuesta es de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, lo que se quiere es obtener el mayor apoyo de las municipalidades, sería una lástima que la municipalidad de Esparza no se encuentre entre las municipalidades que apoyen esa iniciativa.

Lic. Olivier López Agüero, es importante hacer llegar el documento antes del 15

Regidor Wagner Acevedo, agradecerle al señor alcalde, creo que nos entendimos con la solicitud, no hay nada que disculpar porque es entendible, un punto que no me queda claro la correspondencia tengo entendido que solo está a disposición del señor presidente, si está a disposición de todos que bueno, además tengo entendido que este es un asunto de la alcaldía no es correspondencia.

Lic. Olivier López, la prioridad en cuanto a la correspondencia la tiene el presidente, sin embargo si la secretaria lo tiene a bien cualquier regidor puede hacer las consultas de la correspondencia, en cuanto al otro punto lo que está haciendo la alcaldía es colaborando para hacerle llegar la información al gobierno, pero no es cuestión de alcaldía es una información que llegó el día de hoy a la alcaldía pero es el concejo el que tiene que tomar el acuerdo, de hecho hay unos anexos que no vienen adjuntos porque están en la secretaría.

Regidora Ana Virginia Sandoval, por lo menos yo vengo temprano a leer la correspondencia y enterarme de que hay en los asuntos del día, por otra parte tengamos en cuenta que la UNGL siempre va a estar pendiente de los gobiernos locales, siempre va a tratar de ir adelante en todo para facilitarles a las municipalidades el trabajo, tenemos la ventaja que el señor alcalde es miembro de la directiva y nos trae la documentación, pero si no estuviera en la directiva por medio de la secretaria del concejo nos llega el documento y nosotros lo que hacemos es darle el apoyo, porque al final lo que tenemos

que rescatar es que los gobiernos locales estén siempre fortalecidos es muy importante darle todo nuestro apoyo al documento, esto lo andamos buscando hace muchos años la autonomía municipal en red vial y logramos que se nos aprobara pero ahora nos quieren meter la zancadilla.

Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde, no sé si a Margoth le llegó todo, pero igual viene dirigido al Concejo Municipal y al Alcalde Municipal.

SE ACUERDA: Apoyar la iniciativa de la Unión Nacional de Gobiernos Locales referente al **"INFORME SOBRE CONSULTA DE PROPUESTAS DE REGLAMENTOS PARA IMPLEMENTAR LA PRIMERA LEY GENERAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, LEY N.9329",** mediante Circular 13-06-2016. Comuníquese al MOPT, MIDEPLAN, IFAM y a la Presidencia de la República. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

20- Se conoce Recurso de revocatoria y apelación en subsidio ante Tribunal Contencioso Administrativo, en contra del acuerdo según Acta No.05-2016, de Sesión Ordinaria del día lunes 30 de mayo de 2016, en artículo IV, inciso I, de fecha 27 de mayo de 2016, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Lic. Alonso Bermudez Muñoz, cédula 601910141, CPA N° 4147; texto que se transcribe a continuación:

"Recurso de revocatoria y apelación en subsidio ante Tribunal Contencioso Administrativo, en contra del acuerdo según Acta No.05-2016, de Sesión Ordinaria del día Lunes 30 de Mayo de 2016, en artículo IV, inciso I

Atención: Sr. Elian Portuguez Carmona, Presidente Concejo Municipal del Cantón de Esparza.

Yo, ALONSO BERMÚDEZ MUÑOZ, cédula de identidad No. 601910141, vecino de Esparza, de oficio Contador Público Autorizado, carnet No. 9846, en vista de verme afectado directamente, según el acuerdo del Acta No.05-2016, de Sesión Ordinaria del día Lunes 31 de Mayo de 201, en artículo IV, inciso I, con fundamento en los lineamientos establecidos en su oportunidad, para el PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO N° CME-001-2015 para el puesto de Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza, presento los recursos de revocatoria y apelación en subsidio, basado en los siguientes aspectos:

1.- En relación con los requisitos básicos establecidos para dicho concurso, se estableció en el punto 3.3, lo siguiente:

> ***3.3.- Experiencia: Tres años en labores relacionadas con el puesto****, lo cual se debe demostrar mediante documento idóneo de los períodos de trabajo, los puestos ocupados, las funciones desempeñadas, según corresponda, y demás información indispensable para acreditar la experiencia en el ejercicio de la auditoría interna o externa.*
>
> *Amplia experiencia en el planeamiento organización y dirección de programas de complejidad en el área de auditoría interna.* (Los textos subrayados no corresponden al original)

En este sentido tanto el señor Jeison Alpizar Vargas (ver Folios del 037 al 043), como mi persona (ver Folios del 044 al 049), presentamos sendos documentos debidamente certificados (mismos que constan en los expedientes presentados para la participación en este concurso, cuyas copias se adjuntan), que abarcan los aspectos solicitados en este punto, sean pues:

1.- Períodos de trabajo.
2.- Puestos ocupados.
3.- Funciones desempeñadas.

Lo anterior con el fin de acreditar la experiencia en el ejercicio de la auditoría interna o externa, así como la experiencia en el planeamiento organización y dirección de programas de complejidad en el área de auditoría interna, como se solicitó en el concurso.

No obstante lo anterior, teniendo en conocimiento y a mi vista los documentos presentados por la señora Maria Luisa Oporta Centeno (ver Folios del 032 al 036), solamente se nota una nota del Despacho de Contadores Públicos denominado OREBUC, que dicho sea de paso no consta como Despacho inscrito en el Colegio de Contadores Públicos, de acuerdo con la consulta realizada a la base de datos de dicho Colegio, la cual se adjunta en folio No. 015, y firmada por el señor Lic. Roberto Cubero Barrantes, CPA No. 2068, en la que indica que la señora Oporta, trabajó durante "*7 años continuos, en la modalidad de Servicios Profesionales, como Auditor, y que tenía a su cargo a tres asistente de Auditoría, tanto en servicios de Auditoría Interna como Externa*" (el subrayado no corresponde al original).

Así las cosas, no se aporta mayor documentación que permita validar dicha experiencia, ni el poder determinar la experiencia en el planeamiento organización y dirección de programas de complejidad en el área de auditoría interna, solicitadas en el concurso.

Por otro lado, además llama la atención que dentro del documento en cuestión, se indique que la señora Oporta, **ha realizado labores como Auditor**, cuando se desprende de sus atestados, que la misma es incorporada al Colegio de Licenciados en Ciencias Económica de Costa Rica, y no del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica (ver Folio No. 014), el cual establece dentro de su Ley Orgánica[1] lo siguiente:

> *Artículo 1º.- El ejercicio de la profesión de Contador Público queda sujeto a las prescripciones de la presente ley y a las disposiciones reglamentarias correspondientes. El ejercicio privado de la contabilidad seguirá realizándose en la forma y con los alcances hasta ahora establecidos, tanto en lo que se refiere a las disposiciones legales vigentes, como en lo que respecta a los usos y costumbres comerciales.* (El subrayado no pertenece al original)
>
> *Artículo 2º.- Se entiende que una persona se dedica al ejercicio de la Contaduría Pública cuando ofrece sus servicios al público para ejecutar como Contador y mediante remuneración, servicios que implican la auditoría o la verificación de libros, cuentas o registros mercantiles o transacciones financieras; o la preparación o certificación de estados contables o financieros destinados a la publicidad o para fines tributarios o de crédito.* (El subrayado no pertenece al original)
>
> *Artículo 4º.- La profesión de Contador* ***Público sólo podrá ser ejercida por los Contadores Públicos autorizados en el pleno goce de sus derechos***. ***Queda prohibido a quienes no lo sean, anunciarse como tales o usar esas denominaciones o las iniciales correspondientes****, bajo pena de ser sancionados en cada caso en la forma que determinan los artículos 167 y 168 del Código de Policía.* (El subrayado no pertenece al original)

Sobre el particular se debe indicar que el Órgano Contralor, que en el desarrollo de las competencias otorgadas por los artículos 29 al 31 de la Ley General de Control Interno, Ley No. 8292 del 31 de julio de 2002, promulgó los denominados "Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, y las condiciones para las gestiones de nombramientos en dichos cargos", resolución número R-CO-91-2006, emitida por el Despacho de la Contralora General a las 9:00 horas del 17 de noviembre de 2006 y publicada en el diario oficial La Gaceta No. 236 del 8 de diciembre de 2006, por lo que estos lineamientos son de carácter obligatorio para todos los entes y órganos sujetos a la Ley General de Control Interno y es a la luz de aquella ley y de estos lineamientos que se valora la procedencia del nombramiento en cuestión.

En este sentido el punto 2.3 desarrolla los requisitos mínimos para el desempeño de dichos cargos, e indica lo siguiente:

---

[1] Ley de Creación del Colegio de Contadores Públicos Nº 1038, del 19/08/1947

"a) Formación académica: Licenciatura en Contaduría Pública o similar. Para ocupar el puesto de auditor o subauditor interno es necesario que el participante presente a la Administración promovente del concurso, el título del grado de Licenciatura en Contaduría Pública o similar.
b) Incorporado al colegio profesional respectivo: El participante deberá demostrar mediante documento idóneo que es miembro activo del colegio profesional respectivo que lo acredita para el ejercicio de la profesión.
c) Experiencia mínima de tres años en el ejercicio de la auditoría interna o externa en el sector público o en el sector privado: El participante deberá demostrar mediante documento idóneo los períodos de trabajo, los puestos ocupados, las funciones desempeñadas, según corresponda y demás información indispensable para acreditar la experiencia en el ejercicio de la auditoría interna o externa en el sector público o en el sector privado."(El subrayado no pertenece al original)

Es en este sentido que llama la atención que se certifique que la señora Oporta ha realizado labores de Auditoría, cuando no es miembro del Colegio profesional correspondiente, que la puede facultar para tales labores, razón por la cual no es posible considerar su experiencia dentro del campo de acción solicitada, tanto dentro del cartel del concurso, como por lo establecido en la Directriz de comentario del Despacho de la señora Contralora General de la República.

Lo indicado en los párrafos anteriores resulta de extrema importancia, dado que incidió de alguna manera en la decisión de algunos de los regidores votantes (ver folio 024), al punto de externar criterios como el siguiente:

(...) "como les dije antes nosotros nos reunimos con ellos, algo que influyó mucho en mi decisión y que es muy importante es la experiencia, doña María Luisa tiene una experiencia más de 20 años" (...)

También consta en actas (ver Folio 025) el comentario citado a continuación:

(...) "por lo otro la señora tiene muchos años de estar con la Unión Nacional de Gobierno Locales, es una señora que inclusive ha formulado manuales, por eso estamos hablando de experiencia en materia municipal" (...)

Por otro lado, retomando las directrices emanadas del Despacho Contralor, las mismas establecen que:

"2.1 Idoneidad del auditor y subauditor interno.
El auditor y subauditor internos ***deberán caracterizarse por su idoneidad*** *para los puestos correspondientes. Por ello, serán profesionales* ***altamente capacitados en materia de auditoría*** *que reúnan los conocimientos, experiencia, actitudes, aptitudes, habilidades para administrar la unidad de auditoría interna, asimismo, que cumplan con los demás requisitos establecidos en los perfiles de la institución a la que brindarán sus servicios. (...)"* El subrayado no pertenece al original.

Acá el tema es que si bien es cierto la señora Oporta puede contar con una experiencia importante en temas municipales, no es posible comprobar que fueran en el ejercicio de la auditoría interna o externa en el sector público o en el sector privado, amén de otras circunstancias que más adelante procedo a detallar, razón por la cual se hace evidente y manifiesta la situación, en relación con las competencias indicadas dentro de la normativa que regula la materia, razón por la cual, el acuerdo tomada, se aparta a toda costa de los requisitos ampliamente establecidos, para la escogencia del puesto de Auditor Interno, lo cual podría acarrear responsabilidades en este sentido.

2.- Una vez cumplida la fase de requisitos básicos y adicionales establecidos para el concurso en cuestión, se establecieron una serie de ponderaciones adicionales, para la valoración de los candidatos oferentes, como fueron las señaladas a continuación:

TABLA DE VALORACIÓN DE OFERTAS

La tabla de valoración de ofertas de los aspirantes se regirá por los parámetros o factores, que seguidamente se indican, y que serán ponderados a efecto de obtener las calificaciones finales de las ofertas que cumplan con todos los requisitos exigidos para el cargo:

Factores / niveles y puntaje	Ponderación
Nivel Académico	25 puntos
Experiencia	20 puntos
Prueba de Conocimientos	20 puntos
Pruebas psicométricas	10 puntos
Entrevista Estructurada	20 puntos
Experiencia en dirección de personal	5 puntos
Total	**100 puntos**

Los resultados de tales valoraciones fueron remitidos mediante oficio SM-200-2016, del 06/04/2016, según el detalle siguiente:

No	Número de cédula del oferente	Nivel Académico	Experiencia	Prueba de Conocimientos	Pruebas Psicométricas	Entrevista Estructura	Experiencia en dirección de personal	Total
		25 puntos	20 puntos	20 puntos	10 puntos	20 puntos	5 puntos	
1	4-0146-0998	20	20	19	10	14	5	88
2	6-0191-0141	20	20	20	10	19	5	94
3	1-06980537	20	20	16	10	19	En blanco	85
4	203390276	20	20	17	10	17	En blanco	84
5	6-0132-0534	20	15	18	10	16	5	84
6	205400661	20	20	18	10	17	5	90
7	8-094-195	20	20	18	10	18	5	91
8	6-292-245	25	15	No hay	No hay	No hay	Sin evidencia	40

Lo anterior fue el resultado de la aplicación de las ponderaciones aplicadas de acuerdo con los parámetros indicados en el curso, los cuales fueron:

a) Nivel académico: 25 puntos

1. *Cumplimiento del requisito académico 20 puntos.*
2. *Los restantes 5 puntos se otorgarán en su totalidad si el oferente tiene 120 horas o más de aprovechamiento de capacitación recibida o impartida relacionada con el cargo directamente.*
3. *Cuando el candidato tenga menos de 120 horas de capacitación recibida o impartida los puntos se asignarán proporcionalmente a la cantidad de horas de capacitación debidamente comprobadas debiendo asignar un punto por cada 24 horas de capacitación, siendo 5 puntos el máximo asignable.*

b) Experiencia: 20 puntos

La experiencia deberá ser certificada, y se valorará en razón de la aplicación de los siguientes parámetros:

Entre 3 y 4 años de experiencia, 5 puntos
Entre 4 y 5 años de experiencia. Valor 10 puntos
Entre 5 y 6 años de experiencia. Valor 15 puntos
De 6 o más años de experiencia. Valor 20 puntos

Todos los participantes serán objeto de valoración de acuerdo con la distribución realizada, si no posee ninguna experiencia no se le otorgarán puntos, pues no cumple con el requisito mínimo para el cargo.

c) Prueba de conocimientos: 20 puntos

Se valora la aplicación de conocimientos, habilidades o destrezas, con base a preguntas específicas por escrito. Se califica de acuerdo con la proporcionalidad de la nota obtenida. Se evaluará en la prueba el conocimiento de las funciones del puesto, el nivel de conocimientos en la rama específica, principales términos y capacidad para relacionarlos con la realidad inmediata, actualización en el campo específico. Deben de demostrar conocimientos de la disciplina con respecto a la realidad nacional y municipal, nivel de preparación del candidato para enfrentar situaciones cotidianas del puesto, valorando la capacidad de razonamiento y claridad a la hora de exponer ideas y argumentos.

Capacidad para aplicar principios básicos y normativas. Se debe medir la capacidad del candidato para elaborar informes técnicos, dentro de parámetros de forma y fondo, así como elementos básicos de planificación estratégica y elaboración de proyectos. Se incluye dentro de la valoración el conocimiento de la normativa que regula la actividad, entre otras: Código Municipal, Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley General de la Administración Pública, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos en la Administración Pública, Código Procesal, Contencioso Administrativo, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento, Ley General de Control Interno N° 8292, así como otras disposiciones del ente Contralor.

d) Pruebas psicométricas: 10 puntos

Pruebas realizadas por un profesional acreditado, valorando rasgos de personalidad y comportamiento de los candidatos al puesto. Tienen por objetivo hacer una predicción del comportamiento futuro de un candidato, y su nivel de idoneidad para ejecutar el puesto y ser un profesional altamente calificado en materia de auditoría que reúna los conocimientos, experiencia, actitudes, aptitudes y habilidades para administrar la Unidad de Auditoría Interna, así mismo en consideración de las características de las actividades comprendidas en esta clase, el ocupante requiere cumplir con el perfil establecido en el artículo 6 de este Reglamento.

La Facilidad de Palabra se calificará con un punto base, hasta 2 puntos. Los demás ítems se distribuirán uniformemente, de 0 a 8 puntos. El profesional que aplique esta prueba deberá realizar una impresión diagnóstica sobre la idoneidad del concursante para el perfil del puesto.

e) Entrevista: 20 puntos

Los responsables de realizar la entrevista deberán razonar su calificación atendiendo a las características, habilidades y/o competencias necesarias para ejecutar adecuadamente el puesto, siguiendo los documentos derivados del proceso de reclutamiento, y presentado en su informe de entrevista una proyección del posible comportamiento y desempeño de ese candidato en el puesto de trabajo. Se calificará de la siguiente manera:

1. *Excelente: 20 puntos*
2. *Muy Bueno: 15 puntos*
3. *Bueno: 10 puntos*
4. *Regular: 5 puntos*

Si el candidato no califica o no se presenta a la hora indicada: no se otorga punto alguno. Salvo que se justifique por justa causa.

f) Experiencia en Dirección de Personal: 5 puntos

Deberán demostrar que esa dirección se ejerció en Auditoría o Contaduría Pública, como jefatura, y no como mera coordinación de estudios. No se puntuarán los periodos de vacaciones o incapacidades de alguna jefatura. Se puntuará, 1 punto a partir de tres años en labores de dirección, hasta completar siete años, con cinco puntos.

Considero relevante el determinar que se realizó un proceso de parte de una entidad independiente del Concejo Municipal del Cantón de Esparza, como lo es la Unión de Gobiernos Locales, que estableció una serie de parámetros para calificar la **idoneidad** de los candidatos al puesto de Auditor Interno de la Municipalidad, asunto que se está pasando por alto en la escogencia que ha tomado este Órgano Colegiado, ya que de acuerdo con lo expresado por tres de los cinco miembros del Consejo, se realizó la escogencia basado en los siguientes parámetros, y cito textualmente de acuerdo con las transcripciones realizadas del acta No. 05-2016 (ver Folios 024 y 025):

(…) "algo que influyó mucho en mi decisión y que es muy importante es ***la experiencia****" (…)*

*(…) "****de las entrevistas*** *que tuvimos, yo le hice a la señora cinco preguntas muy profundas que me tomé mi tiempo para encontrarlas y la señora de manera muy fluida me las contestó y me di cuenta que la señora estaba muy empapada en el asunto de auditoría, no descarto a don Alonso también" (…)*

(…) "la señora tiene ***muchos años de estar con la Unión Nacional de Gobierno Locales****, es una señora que inclusive ha formulado manuales" (…)*

De lo anteriormente transcrito, se desprende que las consideraciones emitidas por los señores regidores, fueron consideradas dentro de las valoraciones hechas por la Unión de Gobiernos Locales, mismas que fueron avaladas por la Contraloría General de la República, evaluación que busca el determinar la idoneidad de los candidatos a la terna presentada a consideración para la escogencia definitiva, asunto que no fue tomado en cuenta para la escogencia final, por lo que al apartarse por completo de los criterios evaluados, podría generarse una situación que haga dudar de la idoneidad del proceso evaluado y avalado por la misma Contraloría.

En este sentido es importante el considerar lo establecido en la Constitución Política de nuestro país que establece en lo que interesa los siguientes aspectos:

Artículo 192.- Con las excepciones que esta Constitución y el estatuto de servicio civil determinen, los servidores públicos serán nombrados a base de idoneidad comprobada y sólo podrán ser removidos por las causales de despido justificado que exprese la legislación de trabajo, o en el caso de reducción forzosa de servicios, ya sea por falta de fondos o para conseguir una mejor organización de los mismos.

Igualmente es importante el considerar lo establecido en el pronunciamiento No. C-192-2010, del 06 de setiembre del 2010, de la Procuraduría General de la República, el cual establece que:

"De conformidad con el Artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos ratificada por el Gobierno de Costa Rica y según los artículos 191 y 192 de la Constitución Política de Costa Rica, se garantiza que todos los ciudadanos tienen derecho a tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país, los cuales serán nombrados a base de idoneidad comprobada, siendo este precepto la norma superior que se deben observar en los procedimientos de nombramientos constitucionales y legales analizados

El código Municipal, también ahonda en este tema en su Capítulo IV, Artículo 125, que reseño a continuación:

(…) El personal se seleccionará por medio de pruebas de idoneidad, que se administrarán únicamente a quienes satisfagan los requisitos prescritos en el artículo 116 de esta Ley. Las características de estas pruebas y los demás requisitos corresponderán a los criterios actualizados de los sistemas modernos de reclutamiento y selección, así como al principio de igualdad y equidad entre los géneros, y corresponderán a reglamentaciones específicas e internas de las municipalidades (…)

De acuerdo con lo reseñado, se puede concluir que el tema de idoneidad, está claramente definido, tanto en el Código Municipal, como en la Constitución Política, por lo que los argumentos planteados por los señores regidores en el momento de realizar la escogencia del candidato para el puesto de Auditor Interno, fueron completamente distintos a lo establecido en el bloque de legalidad que regula dicha materia, lo cual podría acarrear responsabilidades al no corresponder la escogencia con lo establecido para este proceso.

3.- Otro aspecto a considerar también, y no de menor importancia es lo establecido en el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA[2], aprobado mediante acuerdo de sesión ordinaria número 82-2015 artículo N° IV inciso 1 del 23 de noviembre 2015, aprobado por la Contraloría General de la República, mediante oficio N° 01188 (DFOE-DL-0135 del 25 de enero 2016, y corregido mediante acuerdo de sesión ordinaria N° 92-2016, artículo III, inciso 4, 01 de febrero 2016 el cual establece en su Artículo 30, lo reseñado a continuación:

(…) Requisitos para el cargo del Auditor (a) Interno (a). ***Para su nombramiento, el Auditor (a) Interno (a) deberá ser Contador Público Autorizado (CPA)*** *y cumplir los requisitos que se establecen en los "Lineamientos sobre requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, y las condiciones para las gestiones de nombramientos en dichos cargos", lineamientos dictados por la Contraloría General de República vigentes, el Reglamento Interno para el nombramiento, Manual de puestos de la Municipalidad, asimismo debe realizar las funciones definidas en ese Manual y en la normativa legal y técnica que resulte aplicable. (…)*

Así las cosas, es evidente que la decisión tomada por el Concejo Municipal, desconoció el artículo acá citado, por lo que una vez más, se hace manifiesta la necesidad de que la persona escogida para tomar las riendas de la Auditoría Interna Municipal, debe contar con el requisito ineludible de ser Contador Público Autorizado (C.P.A.), lo cual ya fue ampliamente comentado en el apartado No. 1 del presente documento.

4.- Para concluir, dejo establecido que se me está violentando el derecho a la Carrera Administrativa establecida en el Código Municipal, en su capítulo II, artículos 115, 116 y 117, que indican:

(…) " Artículo 115. - Establécese la Carrera administrativa municipal, como medio de desarrollo y promoción humanos. Se entenderá como un sistema integral, regulador del empleo y las relaciones laborales entre los servidores y la administración municipal. Este sistema propiciará la correspondencia entre la responsabilidad y las remuneraciones, de acuerdo con mecanismos para establecer escalafones y definir niveles de autoridad.

Artículo 116. - Cada municipalidad deberá regirse conforme a los parámetros generales establecidos para la Carrera Administrativa y definidos en este capítulo. Los alcances y las finalidades se fundamentarán en la dignificación del servicio público y el mejor aprovechamiento del recurso humano, para cumplir con las atribuciones y competencias de las municipalidades.

Artículo 117. - Quedan protegidos por esta ley y son responsables de sus disposiciones todos los trabajadores municipales nombrados con base en el sistema de selección por mérito dispuesto en esta ley y remunerados por el presupuesto de cada municipalidad." (…)

Igualmente, en el pronunciamiento No. C-192-2010, del 06 de setiembre del 2010, de la Procuraduría General de la República, anteriormente citado, se establece que:

[2] Publicado en La Gaceta No. 46 del 7 de marzo del 2016.

(…) "Con fundamento en esas máximas constitucionales, los artículos 115, 116 y 117 del Código Municipal, desarrollan en su conjunto, no sólo el derecho a la carrera administrativa como el medio óptimo de desarrollo y promoción humanos, que motiva todo el empleo y las relaciones laborales entre los servidores y la administración municipal, sino los parámetros generales por los cuales debe desenvolverse y aplicarse ese beneficio, teniendo como norte la dignificación del servicio público y el mejor aprovechamiento del recurso humano para el cumplimiento de las atribuciones y competencias de las municipalidades.

Bajo esa línea de pensamiento, establece el citado artículo 117, que todos los trabajadores de las municipalidades del país quedan protegidos por los principios, beneficios y demás que se estipulan en el Código de referencia, una vez que sean nombrados con base en el sistema de selección por méritos." (…)

En este sentido es clara la jurisprudencia en este sentido, por lo que una vez más queda en evidencia la afectación directa hacia mi persona, como parte interesada en el concurso para el nombramiento del puesto de Auditor Interno Municipal, ya que no se me permite colaborar en la "*dignificación del servicio público y el mejor aprovechamiento del recurso humano para el cumplimiento de las atribuciones y competencias de las municipalidades",* en este caso para mi querida Municipalidad del Cantón de Esparza.

Fundamentos de Derecho

Estos recursos se fundamentan en el artículo 153 del Código Municipal y en el artículo 342 de la Ley General de la Administración Pública y 173 de la Constitución Política.

Prueba Documental

Folios del 014 al 015, consultas a la base de Datos de Colegiado del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
Folios del 016 al 026, copia del Acta No. 05 del 30 de Mayo del 2016.
Folios del 027 al 030, copia del Acta No. 04 del 23 de Mayo del 2016.
Folios del 032 al 036, copias del expediente de la señora Maria Luisa Oporta Centeno.
Folios del 037 al 043, copias del expediente del señor Jeison Alpizar Vargas.
Folios del 044 al 049, copias del expediente del señor Alonso Bermúdez Muñoz.

Pretensión

Solicito se deje sin efecto el acuerdo impugnado y se me nombre en el puesto de Auditor Interno en virtud de haber ocupado el primer lugar en la terna elaborada para dicho concurso, de acuerdo con los argumentos acá reseñados."

Regidor Wagner Acevedo, se dé por conocido el documento y se traslade a la Comisión, que quede en forma definitiva.

Lic. Olivier López Agüero, estamos hablando de recurso de revocatoria, en ese sentido lo veo de forma coherente lo que dice el Regidor Wagner para que sea la Comisión la que resuelve ese recurso de revocatoria se envía a la comisión hay que considerar los plazos, en la segunda parte de lo que pude escuchar son puntos muy técnicos, en ese sentido carecería esta asesoría para decir en que se basaron para la calificación, se les podría asesorar a la comisión en los momentos en que rinda los informes, la comisión lo que tendría que hacer es establecer dictámenes ya sea positivos o negativos, puede también ser por mayoría, esto tiene que quedar resuelto para el próximo lunes.

Regidor Wagner Acevedo, me interesaría dé el criterio de legalidad e ilegalidad, para que en algún momento podamos aceptarlo o rechazarlo conocer si existe un criterio de ilegalidad o legalidad, como quedó claro este proceso no lo hicimos nosotros sino la UNGL, a nosotros solo nos llegó una terna.

Presidente Municipal Elian Portuguez, tendríamos que buscar una fecha los más pronto posible,

Regidora Karol Jiménez, puede ser jueves o viernes después de las 6:30 p.m.

Regidor Wagner Acevedo, no sé si estamos de acuerdo en solicitarle al Lic. Olivier que emita un criterio para poder tener esa herramienta a disposición.

SE ACUERDA: Dar por conocido el Recurso Recurso de revocatoria y apelación en subsidio ante Tribunal Contencioso Administrativo, en contra del acuerdo según Acta No.05-2016, de Sesión Ordinaria del día lunes 30 de mayo de 2016, en artículo IV, inciso I, de fecha 27 de mayo de 2016, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Lic. Alonso Bermudez Muñoz, y se traslada a la Comisión especial de Nombramiento del Auditor(a) Interno(a). Solicitar al Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal del Concejo Municipal el criterio legal referente a este Recurso. Asimismo, se convoca a reunión a la Comisión Especial para el jueves 16 de junio a las 6:30 p.m. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO III

Asuntos de Trámite Urgente

1. El señor Elian Portuguez Carmona, Presidente Municipal, retoma el tema del nombramiento del miembro del Comité Cantonal de Deportes para reemplazar a la señora Dixia Sánchez Picado.

Regidora Ana Virginia Sandoval, traje un currículo de una señora que tiene interés en participar, es la señora Gaudy Marín Fonseca, aquí está su currículo.

Regidor Wagner Acevedo consulta: no hay problema si ella es miembro de la Junta de Educación de la Escuela de la Riviera.

Por lo que le responde que no existe ningún problema.

SE ACUERDA: Nombrar a la señora Gaudy Marín Fonseca cédula 6-0310-0914, como miembro del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza. Asimismo, se convoca para la sesión ordinaria del lunes 20 de junio de 2016, a las 6:30 para su debida juramentación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO IV

Dictámenes de Comisión

1- Se conoce dictamen presentado por la Comisión Especial Torres Telecomunicaciones, firmado por los regidores(a) Hugo Alejandro Ugalde Cubero, Elian Portuguez Carmona, Ana Virginia Sandoval Núñez y el regidor suplente Gabriel Roas Arguedas; que dice:

COMISION ESPECIAL TORRES TELECOMUCACIONES

INFORME DE LA COMISION ESPECIAL TORRES TELECOMUNICACIONES

Al ser las dieciocho horas con treinta minutos del día jueves 9 de junio de 2016 se inicia la reunión de trabajo de la Comisión Especial Torres Telecomunicaciones en la sala de reuniones de la Alcaldía Municipal, estando presentes los regidores propietarios: Ana Virginia Sandoval Núñez, Hugo Alejandro Ugalde Cubero, Elian Portuguez Carmona. Se comprueba la existencia del quórum de ley necesario para que la Comisión se reúna. Posteriormente se incorpora a la reunión el regidor suplente: Gabriel Ricardo Rojas Arguedas y estuvo ausente la regidora suplente: Aurora Carvajal Angulo, Secretaria de esta Comisión.

Primer Punto:

Análisis, estudio y discusión de la solicitud de aplicación de la excepción dispuesta en el artículo 12 del Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones de la

Municipalidad del Cantón de Esparza, solicitado por la empresa Claro Telecomunicaciones CR, para el otorgamiento de un "uso de suelo conforme", en la localidad de Nances de Esparza.

Segundo Punto:

Análisis, estudio y discusión de los documentos presentados por el Sistema Educativo Sancti Spíritus donde se oponen a la construcción una Torre de Telecomunicaciones en la localidad de Nances por parte de la empresa Claro Telecomunicaciones CR, según el primer punto.

Una vez analizado los puntos anteriores en base al expediente respectivo, esta Comisión dictamina lo siguiente:

Recomendar al Honorable Concejo Municipal de Esparza, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169, 170 y siguientes de la Constitución Política, en el Código Municipal, en el Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones de la Municipalidad del Cantón de Esparza y en la demás legislación conexa, **se acuerde denegar la solicitud de aplicación de la excepción dispuesta en el artículo 12 del Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones de la Municipalidad del Cantón de Esparza, solicitado por la empresa Claro Telecomunicaciones CR, para el otorgamiento de un "uso de suelo conforme", en la localidad de Nances de Esparza.**

Lo anterior en virtud de que si bien es cierto existe la posibilidad de que este Órgano Colegiado pueda autorizar parámetros diferentes a los establecidos en el citado reglamento, no se puede obviar que hay una solicitud expresa y manifiesta de no aplicar dicha excepción por parte del Sistema Educativo Sancti Spíritus, lugar al que asisten más de cuatrocientos menores estudiantes, y que de conformidad con el artículo primero de dicho reglamento, como principio precautorio se deben proteger los derechos a un ambiente sano ecológicamente equilibrado, el derecho a la salud y a la vida de todos estos menores, lo cual se logra respetando la distancia mínima de 250 metros establecida en el Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones de la Municipalidad del Cantón de Esparza.

Presidente Municipal Elian Portuguez, tomamos la decisión de no aprobar la adjudicación fundamentalmente por la oposición que hay de los estudiantes, hay que salvaguardar la salud, aunque no está comprobado si hay materia que habla sobre el tema y no es recomendable las torres cerca de las casas, y con mucha más razón en una población estudiantil.

Regidor Wagner Acevedo, comparto con la comisión en cuanto a denegar, lo que si no sé si se vio en Comisión ese día fue si hubo una asesoría de parte de Don Olivier, porque lo que me preocupa es el fundamento sobre el cual estamos denegando, pienso que estamos estableciendo fundamentos subjetivos para contrarrestar un asunto de legalidad, porque si no lo vamos a aprobar porque Santi Spíritus esté en contra me parece que es un elemento subjetivo que no puede de alguna manera justificar y sustentar fundamentos de legalidad, considero que podríamos ampliar un poquito más esa parte, esa sería la duda, no sé qué piensa don Olivier al respecto y si se pueden las correcciones del caso.

Lic. Olivier López, recordemos que la excepción crea la posibilidad en los concejos municipales de establecer parámetros diferentes o aceptar parámetros diferentes, ahí lo dice el dictamen que no se están aceptando los parámetros recomendados, existe la posibilidad que en el acta se mencionen estos aspectos técnicos que le acaba de mencionar, recordemos que el dictamen viene de la comisión, lo que habría que hacer es votar el dictamen y luego tomar el acuerdo, el acuerdo puede ir fundamentado.

Evidentemente la torre en ese sitio no cumplía con la distancia que es de 250 metros y la Comisión lo que está recomendando es no hacer la excepción, y no la hace fundamentado por un documento legal presentado por Santi Spíritus, eso más la audiencia que tuvieron aquí en el Concejo todo eso constituye el fundamento legal y la comisión recomienda al Concejo no dar por recibida la excepción y mantener la distancia de 250 metros los cuales no cumple.

Regidora Wagner Acevedo, lo ideal sería ordenar un poco la idea.

Regidora Ana Virginia Sandoval, me queda claro que la Empresa Claro no está respetando el Reglamento que es que tiene que estar a 250 metros de los Centros Educativos, ya con eso es suficiente para rechazarlo, ahí hay 400 niños en ese centro y ellos están incumpliendo el Reglamento.

Regidor suplente Plácido Madrigal, compañeros que les toca votar, yo diría que lo hagan tranquilamente porque 153 metros es menor que 250 metros, estamos hablando de 97 metros de diferencia, matemáticamente es contundente y en cualquier parte del mundo, cualquier tribunal no va a aceptar este asunto, acordémonos del interés superior del niño es otra parte que no se ha mencionado, eso es algo que nosotros debemos de recordar siempre Sancti Spíritus tiene toda la razón del mundo para oponerse, si bien es cierto no se ha comprobado científicamente la inferencia de las ondas tampoco hay un estudio que nos asegure que no tiene transcendencia en la salud.

Presidente Municipal Elian Portuguez, estamos de acuerdo en los términos en que se redactó, le pedimos a don Olivier que nos hiciera básicamente la redacción de la propuesta, don Olivier López nos acompañó al campo, pero no le entendí muy bien a don Wagner.

Regidor Wagner Acevedo, es que me pareció que la negativa se le hacía por la oposición del Centro Educativo, pero ya vi que está bien plasmado.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación del dictamen.

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen y la recomendación de la Comisión Especial Torres Telecomunicaciones, de la siguiente manera: **de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169, 170 y siguientes de la Constitución Política, en el Código Municipal, en el Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones de la Municipalidad del Cantón de Esparza y en la demás legislación conexa, se deniega la solicitud de aplicación de la excepción dispuesta en el artículo 12 del Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones de la Municipalidad del Cantón de Esparza, solicitado por la empresa Claro Telecomunicaciones CR, para el otorgamiento de un "uso de suelo conforme", en la localidad de Nances de Esparza.**

Lo anterior en virtud de que si bien es cierto existe la posibilidad de que este Órgano Colegiado pueda autorizar parámetros diferentes a los establecidos en el citado reglamento, no se puede obviar que hay una solicitud expresa y manifiesta de no aplicar dicha excepción por parte del Sistema Educativo Sancti Spíritus, lugar al que asisten más de cuatrocientos menores estudiantes, y que de conformidad con el artículo primero de dicho reglamento, como principio precautorio se deben proteger los derechos a un ambiente sano ecológicamente equilibrado, el derecho a la salud y a la vida de todos estos menores, lo cual se logra respetando la distancia mínima de 250 metros establecida en el Reglamento General para Licencias

Municipales en Telecomunicaciones de la Municipalidad del Cantón de Esparza. APROBADO por unanimidad.

Se declara el acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO por unanimidad.**

ARTÍCULO V
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-47-2016 de fecha 07 de junio de 2016; que dice:

Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado sobre la publicación definitiva del **CAMBIO DE HORARIO DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ESPARZA, las cuales se llevarán a cabo los días lunes a las 06:30 p.m.**

Esta divulgación se llevó a cabo el día martes siete de junio de 2016, en la Gaceta Nº **109**. En este mismo acto se realiza la entrega de un ejemplar de esta publicación ante la secretaría del Concejo, para que conste en actas y pueda ser consultado por cualquier interesado.

Se da por conocido el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal del Concejo Municipal.

2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-48-2016 de fecha 07 de junio de 2016; que dice:

En atención al oficio SM-357-2016, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, el día tres de junio de dos mil dieciséis, donde se me pone en conocimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta Nº **05-2016** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes treinta de mayo de dos mil dieciséis, Artículo Nº **III,** Inciso **16**. Trasladándome el honorable Concejo, ***"El texto sustitutivo del Proyecto de Ley de Navegación Acuática".***

Una vez analizado el oficio N° CG-347-2016, de fecha 23 de mayo de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **Texto Sustitutivo del Proyecto de Ley de Navegación Acuática,** ambos contentivos en el **Expediente 18512.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

En la historia, la navegación marítima ha resultado ser el medio más económico y conveniente para el transporte de bienes y personas, por la sensible diferencia en sus costos, en la actualidad aproximadamente el 80% del comercio mundial se efectúa por la vía marítima. Costa Rica presenta una situación geográfica privilegiada ya que cuenta con dos litorales con un total de 1.466 Km. de costas y un aproximado de 589.682 Km2 de aguas patrimoniales.

Sin embargo, la historia de nuestro país muestra una realidad diferente: "hemos vivido siempre de espaldas al mar", no se han aprovechado las ventajas de nuestra ubicación en el orbe. Ejemplo de ello es que Costa Rica no cuenta en la actualidad con marina mercante, ni políticas o estrategias que fomenten su desarrollo con el fin de reducir nuestra dependencia de las flotas extranjeras, lo que nos permitiría ahorrar divisas y generar empleos y servicios. El país transporta aproximadamente el 75.6% del volumen total de sus exportaciones4 por la vía marítima, este desarrollo del comercio internacional del país se ve seriamente afectado por no contar con un marco jurídico apropiado que responda a la necesidad debido a que la regulación de la actividad marítima es exigua, por ejemplo, el Código de Comercio Marítimo data de 1853.

Actualmente, esta materia se encuentra regulada a través de resoluciones administrativas, reglamentos y decretos ejecutivos, lo cual provoca un irrespeto a la autonomía de las embarcaciones y la falta de utilización del equipamiento básico, como son los instrumentos de navegación, el manejo de desechos de las embarcaciones y se transportan turistas sin contar con los seguros mínimos, aparte de que el control y regulación sobre la fabricación de embarcaciones es deficiente.

La situación de la navegación irregular en nuestro país, se puede resumir de la siguiente manera:

a) Carencia de un marco legal preventivo y sancionatorio para las actividades del transporte marítimo, conservación, transporte de turistas, cabotaje, acreditación de capitanes y tripulantes, pesca, rutas, tipos de embarcaciones, fabricación y autonomía, entre otros.

b) Pesca ilegal, narcotráfico, inmigración y contaminación constante e incontrolada en las aguas patrimoniales.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

El principal objetivo de este Proyecto es el de regular las vías generales de comunicación por agua, la navegación y los servicios que en ellas se prestan, la marina mercante costarricense, así como los actos, hechos y bienes relacionados con el transporte acuático.

La iniciativa contiene nueve títulos, el I de ellos se refiere a las disposiciones generales dentro de las cuales se encuentran objeto, ámbito de aplicación, definiciones, la sujeción y las excepciones, la rectoría del transporte marítimo que recae en el MOPT, se crea la División Marítimo Portuaria quién dependerá directamente del Ministerio de Obras, se establecen sus competencias y sus capacidades, y finalmente se estipula la normativa de aplicación supletoria.

El II establece todo lo referente a Marina Mercante, que contiene temas referentes a la inscripción de buques y artefactos navales en el Registro Nacional, la clasificación de estos, la composición de la matrícula, el certificado de matrícula y su vigencia, las causales para cancelar la inscripción, las patentes de navegación, permanente y provisional, pasavantes de navegación, la creación del Registro Marítimo Administrativo y sus diferentes secciones, además se establece que dicho registro es público y para la inscripción se deben pagar aranceles que se definen bajo ciertos parámetros, dichos aranceles se trasladarán al Fondo Especial de Seguridad y Protección Marítimas. De igual forma este título contempla todo lo referente a construcción, modificación o reparación significativa de embarcaciones y artefactos navales, las condiciones de seguridad (por medio de certificados), inspecciones y reconocimientos, así como las atribuciones y obligaciones del capitán, los seguros marítimos, la gente de mar y el personal terrestre de la navegación.

El título III regula específicamente lo que corresponde a la navegación acuática, que se subdivide en navegación interior, navegación de cabotaje, concesión para el cabotaje, la navegación internacional, el arribo, recepción y despacho de embarcaciones, el servicio de practicaje, el servicio de remolque de maniobra en puerto, el señalamiento marítimo, las ayudas a la navegación, las comunicaciones marítimas y los avisos a los navegantes.

En el título IV se estipula todo lo atinente a accidentes o incidentes marítimos tales como abordajes y averías, la búsqueda, el rescate y el salvamento, las remociones, las extracciones, la declaratoria de abandono, el desguace, los derelictos o restos de naufragio.

Lo correspondiente a la contaminación en el medio acuático se regula en el capítulo V, y abarca temas como: vertimientos, infracciones en materia de prevención y control, la competencia de investigar y sancionar por parte del Tribunal Ambiental Administrativo y los planes locales de contingencia en puertos.

El título VI regula el régimen financiero con el que contará todo el sistema de navegación acuática. El VII establece las diferentes prohibiciones para los armadores, propietarios, capitanes, patrones y las prohibiciones en forma general.

En el título VIII se estipula el régimen sancionatorio que involucra el procedimiento administrativo que debe llevar a cabo el MOPT, las sanciones, las multas, la responsabilidad solidaria y los delitos que deberán ser trasladados a la autoridad judicial competente. Entre estos últimos se contemplan el transporte de personas en exceso, la navegación fuera de la zona o zonas autorizadas en los Certificados de Seguridad, la obstrucción a la libre navegación, el transporte ilegal de mercancías peligrosas, el arremetimiento naval y el fraude de uso ilegal de combustible.

Finalmente, el título VIII hace referencia a otras disposiciones, tales como el comiso, el decomiso, el depósito judicial, la inhabilitación especial, el destino de las multas; y el título IX refiere a disposiciones finales como la exoneración a algunas naves de pesca artesanal, las derogaciones de la Ley de Abanderamiento de Barcos, Ley N° 12, Ley de Servicio de Cabotaje de la República, Ley N° 2220, la Ley sobre Abanderamiento de Barcos, Ley N° 2295, el inciso d) del artículo 112 de la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley N° 8436, algunas modificaciones a estas leyes y los correspondientes transitorios.

Por todo lo anteriormente indicado considera esta Gestión Jurídica que esta es una iniciativa de interés más estatal, ya que no tiene mucha relación con los gobiernos locales, no obstante, existen algunos cantones como en el caso de Esparza, donde se encuentran ubicados puertos con tráfico internacional, como lo es Puerto Caldera y evidentemente esta regulación propuesta, viene a fortalecer la labor que se realiza en dichos puertos y a brindar mayor seguridad jurídica para todo el sector relacionado con la navegación marítima, lo cual significa un evidente beneficio para la actividad de dicho puerto y de alguna forma para el cantón.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación del informe.

SE ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal del Concejo Municipal, y se remite a la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VI

Mociones de los señores Regidores

No se presentaron mociones.

ARTÍCULO VII

Mociones del Señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde Municipal, retoma el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Juventud- Unidad de Cultura y Economía y la Municipalidad de Esparza, del cual le entregó una copia a los regidores la sesión ordinaria pasada para su estudio y si lo tienen a bien tomar el acuerdo para que lo autoricen a firmar el indicado convenio.

Al no presentarse observaciones, el Presidente Municipal procede a someter a votación para autorizar al señor Alcalde firmar el Convenio antes mencionado.

SE ACUERDA: Autorizar al señor Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves firmar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Juventud- Unidad de Cultura y Economía y la Municipalidad de Esparza. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VIII

Asuntos varios

1- Regidora Ana Virginia Sandoval, este fin de semana la UCR organizó la feria de la PYMES, quiero por este medio agradecer a la directora de la UCR Sede del Pacífico, don Héctor Trejos Profesor de esta Universidad, por ese pequeño empujoncito que le dan a las pequeñas empresas, fue muy gratificante, tuvimos la visita del señor Rector de la UCR y del Ministro de Economía, fue realmente muy bonito verlo como pasaba por cada uno de los stand viendo los productos que tenían los pequeños empresarios y además creo que hubo mucha asistencia, creo que esta actividad se debería repetir porque es una manera de motivar a la PYMES, felicitar a la Universidad porque se puso una flor en el ojal con esta actividad.

Por otra parte, la regidora Sandoval Núñez, presenta ante los regidores el informe de su gestión 2011-2016, y deja una copia en la Secretaría del Concejo Municipal.

2- Síndico suplente Antonio Centeno, tener la sesión en vivo es algo muy importante para que las personas que critican estén al tanto de lo que aquí se está dando, felicitar al señor Alcalde y todos los que tuvieron que ver en este proceso, esto es un acto de transparencia.

Presidente Municipal Elian Portuguez, todo lo que sea aprovechar la tecnología en buena hora.

3- Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, para recordarles la audiencia pública el día sábado 18 de junio, hay que estar antes porque el Concejo tiene que abrir la sesión y que por favor convoquen a las organizaciones. Invita al concierto del día del padre de la Escuela Municipal de Música.

Síndico Suplente Cristian Badilla, yo por el trabajo no puedo asistir el sábado a la audiencia pública.

4- Lic. Olivier López, es indispensable que la Comisión de Zona Marítimo Terrestre cuando se reúnan y tomen acuerdos se les comunique a los interesados.

*** * ***

Al ser las veintidós horas del lunes trece de junio de dos mil dieciséis, el señor Presidente Municipal da por finaliza la sesión. U.L.-

Elian Portuguez Carmona	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**